

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En la Sala de Audiencias del Juzgado, hoy miércoles 03 de julio de 2024 siendo las 02:07 de la tarde, fecha y hora señaladas en el curso de la sesión pasada de esta misma Audiencia de Pruebas, celebrada el 07 febrero de este año, **JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO** en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) declara abierta la sesión para dar curso a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** con Radicación No. 76-111-33-33-002-2020-00012-00, donde funge como demandante la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, la **FUNDACIÓN AMIGOS DE COLOMBIA (FUNDACOL)**, en contra del **MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.)**. La presente Audiencia constará en el Acta No. 043 de la fecha.

La presente audiencia tiene como objeto realizar la exhibición de documentos.

Se informa a los asistentes que tendrán la posibilidad de interponer los recursos de Ley, por lo que toda providencia que se notifique en esta diligencia se entiende notificada en estrados.

Procedemos a verificar la asistencia de las partes.

1. ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Dra. Luz Amparo Riascos Alomía

Cédula de Ciudadanía No. 1.061.705.937

Tarjeta Profesional No. 217.180 del C. S de la J.

Correo Electrónico para las notificaciones: notificaciones@gha.com.co

Se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta, de conformidad con el memorial de sustitución poder allegado previamente y que reposa en el expediente electrónico.

FUNDACIÓN AMIGOS DE COLOMBIA (FUNDACOL)

Dr. JORGE ELIÉCER MOLINA YEPES

Cédula de Ciudadanía No. 93.399.191

Tarjeta Profesional No. del C. S de la J.

Correo Electrónico para las notificaciones: valenjaque@hotmail.com

Se deja constancia de la inasistencia.

1.2 PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.)

Dr. Carlos Mauricio Tascón Ospina

Cédula de Ciudadanía No. 1.113.036.686

Tarjeta Profesional No. 188.269 del C. S de la J.

Correo Electrónico para las notificaciones: juridico@bugalagrande-valle.gov.co

Se le reconoce personería para actuar en representación de los intereses del municipio de Bugalagrande (V), de conformidad con el poder especial que reposa en el expediente electrónico.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Procuradora 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

2. Exhibición de documentos:

Atendiendo los lineamientos del inciso tercero del artículo 266 del CGP, el señor Juez dispuso la reproducción de los documentos exhibidos, a través del sistema de escaneo y los documentos fueron devueltos en la diligencia.

En virtud de todo lo anterior, **se cierra el periodo probatorio.**

Las anteriores decisiones se notifican en estrado y se corre traslado a las partes:

Continuando con el curso de la presente Audiencia, observa el Despacho que, al haberse cerrado el periodo probatorio, se debe fijar fecha para la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento; no obstante, esta judicatura la considera innecesaria, razón por la cual se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta Audiencia término durante el cual la representante del Ministerio Público puede presentar concepto al respecto, si a bien lo tiene.

Esta Decisión queda notificada en estrado y de la misma se corre traslado a las partes:

Parte demandante aseguradora: conforme.

Parte demandada municipio de Bugalagrande: conforme.

Queda en firme la anterior decisión.

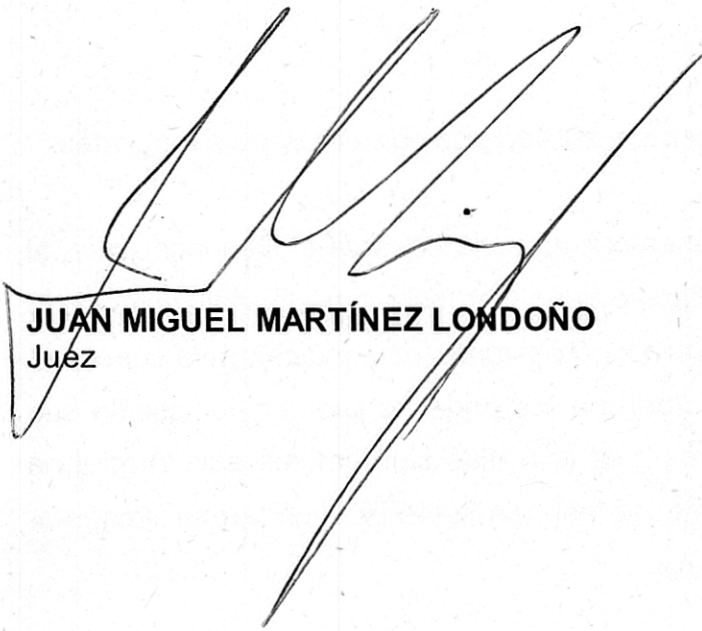
No siendo más el objeto de la presente Audiencia, se da por suspendida la misma siendo las 02:17 de la tarde, advirtiéndose que tanto el acta como el video de esta audiencia quedarán en el expediente electrónico, el cual puede ser consultado en el SAMAI o en sede electrónica del Despacho www.juzgado02activobuga.com.

Esta Decisión queda notificada en estrado y de la misma se corre traslado a las partes:

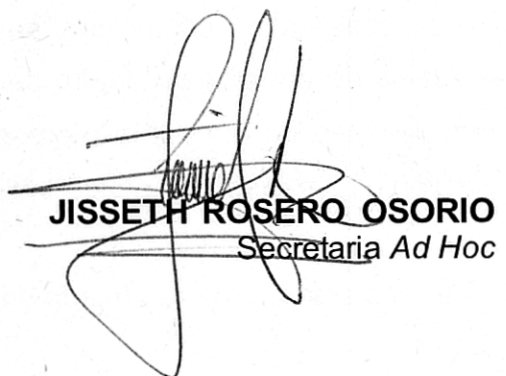
Parte demandante aseguradora: conforme.

Parte demandada municipio de Bugalagrande: conforme.

Queda en firme la anterior decisión.



JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

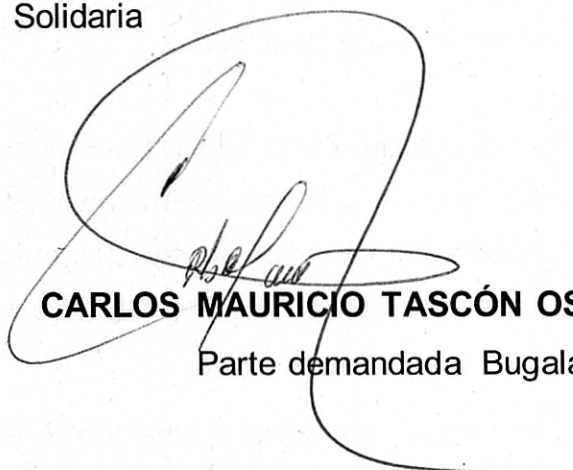


JISSETH ROSERO OSORIO
Secretaria Ad Hoc



LUZ AMPARO RIASCOS ALOMÍA

Parte demandante Aseguradora Solidaria



CARLOS MAURICIO TASCÓN OSPINA

Parte demandada Bugalagrande